

Referencia:	2023 / 22883
Asunto:	CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO PARA EL CURSO 2023/2024 PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO RESOLUCIÓN PARCIAL V DE BECAS DE ESTUDIOS EN LA ISLA, CURSO 2023/2024

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura, curso 2023/2024.

Se emite resolución definitiva parcial V donde figuran las becas a conceder.

Mediante publicación del presente anuncio se notifica el contenido de la Resolución número 2946/2024 de fecha 30 de abril de 2024 del consejero insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

RESUELVO:

“**Primero. CONCEDER** 1 beca para la realización de estudios en la isla por importe total de 250,00 euros, y **disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago** a la siguiente beneficiaria que se indican con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810124 del vigente presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura:

Nº Exp.	DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Puntos totales	Importe
2065	***8915**	SUAREZ MILLAN	ALISON	10	250

Segundo. Dar traslado a los Servicios de Fiscalización y Contabilidad.

Tercero. Notificar a la interesada la presente resolución, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es) de esta corporación, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia

del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”